

NOTA AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLATAFORMA FUNCIONAL DE MICROSCOPIA CONFOCAL DE SUPERRESOLUCIÓN PARA LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS, DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE AYUDA TED2021-132296B-C52, DEL PROGRAMA PROYECTOS ESTRATÉGICOS ORIENTADOS A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y A LA TRANSICIÓN DIGITAL, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023, FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION (10.13039/501100011033) POR LA “UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU/PRTR”.

EXP FIB 2023/008

Con fecha 31 de marzo de 2023, se ha publicado en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, URL):<http://www.madrid.org/contratospublicos> el Pliego reseñado en el título. Posteriormente, debido a nueva normativa que no se había tenido en cuenta a la hora de redactar el pliego, se advierte que ha quedado información pendiente de recoger en este documento.

Encontrándose el procedimiento en fase de recepción de ofertas, en que no se ha producido presentación de oferta alguna, esta corrección no produce efectos desfavorables para ningún licitador ni vulnera los principios de igualdad y concurrencia, se procede a incluir en el pliego la información que a continuación se indica.

Consiguientemente, se resuelve conforme sigue:

Se procede mediante el presente escrito a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento FIB 2023/008, de Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre, reseñado antes la siguiente información:

*“Al final de la **Cláusula 14**. Acreditación de la capacidad para contratar, donde dice que el órgano de contratación solicitará al licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario para la aportación de datos y documentos referentes a su capacidad y solvencia, que deberá verificarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, también debe indicar que se pedirá los siguientes documentos*

14.14 Asimismo, con la finalidad de obtener la información a que se refiere el artículo 10 de la Orden HFP//1031/2021, de 29 de septiembre, y dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el propuesto como adjudicatario deberá aportar la información sobre la identificación del preceptor de los fondos por la condición de contratista y subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

A tal efecto, se requiere:

- *La aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo Titular Real*

de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito. Si se trata de contratistas no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo Titular Real de la Orden JUS/794/2021.

14.15.- Deberá aportarse.

La Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Cuando se trate de empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

En Madrid, a 05 de abril de 2023.

Fdo. Joaquín Arenas Barbero